



BANDO LIMPIEZA PARCELAS Y SOLARES EN ESTADO DE ABANDONO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMAGRO.

BANDO

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMAGRO, HACE SABER:

La protección del medio ambiente, la salud pública y la prevención de incendios son competencia del Ayuntamiento, en aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se ha comprobado que en el municipio existen un gran número de parcelas y solares en estado de abandono, que al presentar abundante vegetación y vertidos de residuos, tienen consecuencias negativas para la salubridad y el medio ambiente, afectan al ornato público y en casos extremos, suponen riesgo de incendio.

El contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo está formado, entre otros, por el deber de mantenerlo **en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro**, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo. Así se recoge en el artículo 137.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Asimismo, la **Ordenanza municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares** establece la prohibición de arrojar desperdicios o basuras a los solares y la obligación de disponer de los solares permanentemente limpios, desprovistos de cualquier tipo de residuos o vegetación espontánea, sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Por todo ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 21.1. e) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía viene a ordenar lo siguiente:

PRIMERO: Los propietarios de solares y de todas las parcelas urbanas y rústicas de este municipio, han de realizar la tareas de desbroce, limpieza y adecentamiento de los mismos, antes del próximo **15 Junio de 2026**. Esta actuación deberá realizarse con la periodicidad necesaria a fin de mantenerlos durante todo el año en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, sin necesidad de ser requeridos para ello por el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- En caso de incumplimiento por parte de los titulares de los solares y parcelas, el Ayuntamiento, previas las correspondientes órdenes de ejecución subsidiaria, procederá a acondicionar los terrenos que así lo precisen, con imposición de los gastos de ejecución a cargo de sus propietarios y con independencia de **los expedientes sancionadores que fueran oportunos**.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**Ayuntamiento de
A L M A G R O**

Expediente: ALMAGRO2026/4408

**COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA
ELECTRÓNICA**

TERCERO.- Que se dé la mayor divulgación al presente bando, para conocimiento general de la población, en el tablón de anuncios , así como en la página Web del Ayuntamiento, medios de comunicación y cualquier otro medio que pueda ser de interés.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos expresados.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE
(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

WEB: <http://www.almagro.es>

Página 2

